

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA SITA EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL DE BASTEITA DE ALONSOTEGI, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas consiste en la descripción de las condiciones específicas del contrato de explotación de la barra de bar del campo de fútbol de Basteita, titularidad del Ayuntamiento de Alonsotegi, y en establecer las condiciones específicas en las que ha de ejecutarse el objeto de dicho contrato.

El objeto del contrato es la explotación del bar del campo de fútbol municipal sito en el Barrio de Basteita, titularidad del Ayuntamiento de Alonsotegi, mediante la venta y servicio de consumiciones con sujeción al horario, precios y condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la normativa de aplicación.

**DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE CESIÓN**

Al local se accede desde el hall principal de entrada de las instalaciones del Campo de Fútbol. Dispone de calefacción por radiadores en cocina y aseos, y por aire en la zona de bar.

La superficie útil total del local es de 91,60 m<sup>2</sup>, y se distribuye en:

| <b>ESPACIO</b>    | <b>SUPERFICIES</b>   |
|-------------------|----------------------|
| Zona de clientes  | 34,15 m <sup>2</sup> |
| Barra de servicio | 8,70 m <sup>2</sup>  |
| Cocina            | 14,05 m <sup>2</sup> |
| Almacén           | 5,80 m <sup>2</sup>  |
| Zona de aseos     | 28,90 m <sup>2</sup> |

Se incluyen en la concesión, formando parte inseparable del local de cafetería: El almacén y los servicios higiénicos vinculados a la misma, cuya apertura, limpieza y mantenimiento ordinario forma parte también del objeto del contrato.

Asimismo, constituyen prestaciones objeto del presente contrato, las siguientes prestaciones adicionales:

- Apertura y cierre del módulo de vestuarios (4 vestuarios para equipos, 2 vestuarios para árbitros, aseos anexos y pasillos de acceso), los días de entrenamientos y partidos, durante la temporada deportiva y demás eventos que motiven su uso.
- Limpieza semanal de la tribuna (220 m<sup>2</sup>) los lunes.
- Recogida diaria de papeleras.
- Vigilancia y control de daños, incidencias y desperfectos de la totalidad de las instalaciones

deportivas para su traslado inmediato al Ayuntamiento.

- Control de la iluminación diaria del campo de futbol e instalaciones anexas.
- Riego del campo de futbol artificial, según las pautas que se entregarán al concesionario una vez iniciado el contrato.
- Manejo del desfibrilador existente en las instalaciones, cuando fuera necesario. Para ello recibirá la oportuna formación por parte del Ayuntamiento (empresa de mantenimiento)

Se realizará visita a las instalaciones para conocer su estado y verificación de elementos que conforman el inventario, por parte de quienes estuvieran interesados en la explotación de la concesión. A tal efecto se publicará en la Plataforma de Contratación de Euskadi anuncio de fecha y hora de la visita, Quien esté interesado deberá confirmar su asistencia con antelación de forma telefónica en el número 94 486 00 30.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

El establecimiento tendrá la categoría de BAR: establecimiento preparado para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en la barra. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 50 decibelios en horario diurno y de 40 en horario nocturno.

## **2. DURACIÓN**

El plazo de duración del presente contrato será el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **3. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN**

Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la explotación estará sujeta a las siguientes condiciones:

#### CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Tener en pleno funcionamiento el servicio de bar y prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc... Ello sin perjuicio de que el contratista pueda cerrar el local para el disfrute de vacaciones durante un máximo de 30 días naturales, siempre en periodos en los que no existan entrenamientos, partidos oficiales y/o eventos deportivos, y que tal circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento, y sin perjuicio del pago del canon mensual.

Dichos periodos vacacionales deberán de comunicarse al Ayuntamiento, mediante registro de entrada

telemático, al menos, con 10 días de antelación.

Otras fiestas: El 25 de diciembre, el 1 y 6 de enero el local podrá cerrarse.

2. El horario mínimo establecido, tanto de apertura como de permanencia en las instalaciones objeto del contrato, será el siguiente:

- De lunes a viernes: deberá facilitarse el servicio, como mínimo, durante todos los días y horas de entrenamiento de los equipos de fútbol y los días y horas de cursillos que se desarrollen en la instalación.
- Sábados, domingos, festivos y demás días en los que se celebren competiciones deportivas, se deberá de prestar el servicio, como mínimo, desde 1 hora antes del inicio de las competiciones y hasta 1 hora después de la finalización de las mismas.

Este horario se establece como horario de apertura mínimo pudiendo ser mejorado por los licitadores en sus ofertas. En todo caso, se prevé la posibilidad de apertura fuera de dichos horarios para la descarga de existencias y acopio de productos destinados al servicio.

La hora máxima de cierre, a nivel general, queda establecida a las 00:00 horas.

En caso de que el adjudicatario quiera ampliar el horario de forma puntual (con motivo de alguna celebración especial) deberá solicitar su autorización al Ayuntamiento, mediante la presentación de una instancia en la que se indique el motivo de la ampliación del horario solicitada.

El Ayuntamiento de Alonsotegi se reserva la potestad de cambio del horario establecido por razones técnico-deportivas.

1. El adjudicatario deberá contar con el número de personal contratado adecuado a fin de atender de forma idónea la explotación hostelera de acuerdo con las necesidades existentes y brindar la mayor atención a los usuarios.
2. El Ayuntamiento de Alonsotegi, se reserva la facultad de comprobar la correcta ejecución del servicio, controlando los bienes, obras y servicios adscritos, para lo cual podrá designar delegados o inspectores con amplias facultades de vigilancia, accesos a locales y examen de documentos en relación con todos los aspectos objeto de contrato.

La Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue, podrá, en cualquier momento, proceder a la inspección del servicio en todos los aspectos que procedan legalmente y en especial los contemplados en el presente pliego.

3. Corresponde al adjudicatario velar por el buen uso de las instalaciones deportivas, realizando inspecciones antes, durante y al finalizar cualquier actividad, de manera que si se detectasen deficiencias pueda repararlas en el momento, o en su defecto dar aviso al Ayuntamiento.
4. El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños a las personas o cosas que se produzcan y sean consecuencia directa o indirecta de la actividad de bar que se ejerce. El adjudicatario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil.

### OBLIGACIONES ECONÓMICAS

1. Abonar la cuota mensual que se establezca.
2. Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz, gas, acondicionamiento térmico y equivalentes.
3. Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
4. Formalizar una póliza de seguros en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con los que consta en el inventario. Póliza cuya copia deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.
5. Precios: La lista de precios, deberá estar expuesta al público en lugar visible y conforme a la normativa que sea de aplicación.

### OBLIGACIONES SOBRE LAS INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

1. Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc.) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
2. Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc., de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso explotación del servicio o por haber llegado al final de su vida útil. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc., que el preexistente, o, si ello no fuere posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
3. El adjudicatario está obligado a pagar las reparaciones que la maquinaria de hostelería, mobiliario y/o los electrodomésticos precisen a lo largo de esta concesión, así como al mantenimiento correctivo del local consistente en la sustitución de elementos básicos derivados por uso indecuerdo.
4. Abstenerse de realizar cualquier obra o alteración en la imagen de la instalación sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alonsotegi, quedando prohibido expresamente el uso de cualquier tipo de cartel, rotulo, rejillas, cables, antenas, chimeneas, etc.

Si el adjudicatario estima necesario realizar cualquier modificación en los elementos que integren el local deberá comunicarlo con carácter previo al Ayuntamiento y no podrá cometerse hasta contar con la previa autorización municipal.

5. Mantener en perfecto estado de salubridad, limpieza e higiene la totalidad de los locales que constituyen el objeto del contrato, limpieza que se efectuará fuera de horario indicado de apertura.
6. Realizar diariamente controles bacteriológicos y de calidad. Estos controles deberán registrarse por escrito y ponerse en conocimiento del Ayuntamiento cuando así se requiera.
7. Controlar la iluminación diaria del campo de futbol e instalaciones anexas y riego del campo de futbol artificial, cuando así sea necesario de acuerdo con las pautas que se entregarán al concesionario una vez iniciado el contrato.
8. Devolver las instalaciones y maquinaria, al concluir el contrato (sea cual fuere la causa de finalización),

en el mismo estado de conservación y distribución que las hubiera recibido, responsabilizándose de cuantos daños o deterioros se produzcan en el citado local.

9. Limpiar y desinfectar el local a la finalización del contrato, aportando la documentación que lo acredite.

### CONSUMOS

El Ayuntamiento de Alonsotegi asumirá los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua, energía eléctrica y similares que fueren necesarios para la prestación de los servicios.

### LIMPIEZA

#### 1. DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE EXPLOTACIÓN:

##### 1.1. Cocina y cafetería

Deberá tener el número suficiente de papeleras para evitar que papeles, restos de comida u otras inmundicias se arrojen al suelo, realizando la limpieza de todo ello con carácter diario.

Se tendrá especial cuidado en la limpieza e higiene de la maquinaria del local a fin de procurar un correcto mantenimiento de la misma. En caso de que se produjeran averías imputables a un deficiente mantenimiento de la misma (limpieza de interiores, filtros, etc) serán repercutidos directamente al concesionario.

La frecuencia mínima de las tareas de limpieza de estos espacios será diaria, siempre y cuando se encuentren las instalaciones abiertas, y se ampliarán con la frecuencia que resulte necesaria en los momentos de mayor afluencia de público (competiciones deportivas).

##### 1.2. Servicios higiénicos

El adjudicatario se hará cargo por su cuenta y sin derecho a indemnización, de la limpieza y del mantenimiento básico y sustitución de los productos consumibles (papel higiénico, jabón, etc.) de los servicios sanitarios públicos de la cafetería, estando obligado a conservarlos en perfectas condiciones higiénicas.

Se instalará un contenedor higiénico femenino en el aseo correspondiente.

La frecuencia mínima de las tareas de limpieza de los servicios higiénicos será diaria, siempre y cuando se encuentren las instalaciones abiertas, y se ampliará con la frecuencia que resulte necesaria en los momentos de mayor afluencia de público (competiciones deportivas).

#### 2. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Asimismo, dependerá del adjudicatario, según las siguientes frecuencias:

Limpieza semanal de las tribunas y la zona adyacente al campo, conocida como andadores (contorno perimetral de pavimento que rodea al campo de aproximadamente dos metros de ancho).

### DE GESTION

1. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el

Ayuntamiento con carácter ineludible.

2. Prestar el servicio con el personal cualificado necesario y debidamente contratado para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente del contratista sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.
3. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de sanidad, prevención de riesgos, seguridad y salud laboral.
4. Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación de terrazas y/o veladores en el exterior del local, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquella y de conformidad con la normativa de aplicación, especialmente la Ordenanza Municipal reguladora al efecto.

#### DE EXPLOTACION

1. Admitir el disfrute del servicio a toda persona que lo solicite, respetando el principio de no discriminación.
2. El adjudicatario deberá tener en todo momento a disposición del usuario hojas de reclamaciones conforme a la normativa de aplicación, remitiendo copia de las que se formulen al ayuntamiento. Asimismo, se remitirá la respuesta dada al usuario.
3. Cumplir con el horario de funcionamiento propuesto en la oferta y autorizado por el ayuntamiento, el cual deberá ser expuesto a la entrada del local. Cualquier modificación del mismo deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Alonsotegi.
4. Todos los acopios deberán realizarse en el almacén y neveras de la instalación, no pudiendo dejarse ningún material a la vista, ni en terrenos anejos de las instalaciones, ni en el interior del edificio.

En ningún caso se podrán almacenar fuera de los recintos habilitados al efecto cajas de botellas y otras, sacos o bultos de cualquier clase que además de restar vista al conjunto puedan ser obstáculo de cualquier clase.

5. El adjudicatario no podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún tipo, ni realizar obra alguna sin autorización expresa municipal.
6. Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas de juego o tragaperras.
7. El adjudicatario no podrá abrir y/o facilitar el acceso a personas o entidades que no cuenten con la debida autorización municipal. En el caso de que se produzcan accesos no autorizados y estos no se comuniquen al ayuntamiento, el adjudicatario abonará la tasa correspondiente. Y se hará responsable, en su caso, de los daños y perjuicios que se produzcan.

#### GENERALES

1. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral, así como cualquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia, junto con las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de índole de previsión por Seguridad Social que le pudieran afectar.
3. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta

prestación de los servicios objeto de contrato.

4. Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.
5. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.
6. El contratista estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento siempre que el mismo se lo requiera, y en cuantos actos se organicen. Ello de acuerdo con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice, y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.
7. Al finalizar el plazo por el que se otorga el contrato, queda obligado el adjudicatario a abandonar y dejar a libre disposición del Ayuntamiento el local y los bienes de propiedad municipal.
8. El adjudicatario en ningún caso podrá subarrendar parcial o totalmente el servicio de bar a terceros.

#### INVENTARIO DE BIENES

El Ayuntamiento de Alonsotegi pone a disposición del adjudicatario el material que se detalla en el inventario adjunto (Anexo I). El cual será repuesto por el adjudicatario. Únicamente será repuesto por el Ayuntamiento de Alonsotegi, cuando finalice su vida útil y por avería no imputable a un incorrecto uso o mantenimiento. En caso de que algún material quede obsoleto por la modificación de cualquier normativa, correrá a cuenta del arrendatario.

Este material será debidamente mantenido y reparado por el adjudicatario.

Los licitadores podrán comprobar el estado de ese material durante el transcurso del plazo de presentación de ofertas, a efectos de comprobar su utilidad, sin que el Ayuntamiento de Alonsotegi se responsabilice de la utilidad y conservación de estos elementos.

Se señala el día indicado en la cláusula primera del presente pliego para facilitar el acceso a las instalaciones para conocer su estado y verificación de elementos que conforman el inventario, por parte de quienes estuvieran interesados en la explotación de la concesión.

Antes del inicio de la prestación el Adjudicatario podrá revisar las instalaciones y el equipamiento, debiendo mostrar su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación, para lo cual se firmará un ACTA DE INVENTARIO y puesta en funcionamiento.

#### OTROS BIENES

Si resultara preciso otro material para la explotación deberá ser adquirido por el adjudicatario, quien llevará un inventario del material por él adquirido. Cada vez que este inventario sufra una modificación ésta será notificada al Ayuntamiento de Alonsotegi.

Los bienes instalados por el adjudicatario, excepto las máquinas de venta automática, podrán ser adquiridos al adjudicatario por el Ayuntamiento de Alonsotegi, de acuerdo con la siguiente fórmula de valoración:

Valor inicial: el de la factura justificante de pago.

Depreciación anual: 20% del valor inicial.

Valor residual: 5% del valor inicial.

El Ayuntamiento de Alonsotegi tendrá derecho de tanteo y retracto sobre todos los bienes adquiridos por el adjudicatario, pagando el precio de compra al que se le descontará la depreciación anual correspondiente. Deberá acreditarse el precio de compra mediante la presentación de la correspondiente factura.

Aquellos bienes que habiendo sido totalmente amortizados y estén en buen estado de uso, a criterio del Ayuntamiento de Alonsotegi en el caso de que éste ejerza su derecho de compra serán resarcidos al adjudicatario que los adquirió por un precio igual al valor residual cuando el adjudicatario perdiese su condición por el motivo que fuere.

El adjudicatario sólo podrá retirar de la instalación aquel material que conste en el inventario notificado al Ayuntamiento de Alonsotegi y sobre el que éste no desee ejercer su derecho de preferencia en la compra.

## **5. DIRECTRICES DEL AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI**

El adjudicatario acepta cuantas disposiciones establezca el Ayuntamiento de Alonsotegi, en relación con el mejor y más adecuado funcionamiento de la explotación y especialmente la prohibición expresa y absoluta de venta y consumo de artículos del mismo fuera del recinto de su emplazamiento, cuidando, asimismo, de que se recojan las cápsulas y tapones de los envases de todas y cada una de las bebidas y licores o refrescos expendidos, u otros envases de alimentos, etc.

## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Además de las obligaciones comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el resto de disposiciones concordantes, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este pliego, el adjudicatario prestará el servicio atendiendo a:

### OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Disponer de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad de cafetería en el local objeto de contrato.
- Suscribir una Póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros, en sus personas o bienes con motivo del desarrollo de la actividad de hostelería a realizar en el local - RC EXPLOTACION- y al propio Ayuntamiento como propietario del local - RC LOCATIVA- y, asimismo, contra todo riesgo que cubra la totalidad de las construcciones, instalaciones y servicios afectos al local por un capital no inferior a 300.000,00.-€, de la que será beneficiario este Ayuntamiento de Alonsotegi- POLIZA MULTIRRIESGO COMERCIO-.

La póliza suscrita, así como justificante de la prima satisfecha, se aportará en el momento de formalización del contrato en documento administrativo. La acreditación del pago de las primas correspondientes a los siguientes ejercicios se realizará durante el mes primero de cada anualidad.

- Correr con los gastos provenientes de la reposición y reparación del material que se deteriore o finalice su vida útil durante el periodo de contrato.
- Tener la explotación debidamente atendida, tanto en lo que respecta a existencias y a material y enseres, como a ornato y limpieza.
- Mantener las instalaciones, interiores y exteriores en perfectas condiciones de seguridad,

salubridad, limpieza y ornato. En particular, queda obligado a realizar la limpieza de las dependencias objeto del contrato (ver objeto del presente pliego). Dicha limpieza deberá efectuarse sin afectar al funcionamiento de las instalaciones.

- Los diferentes suministros se llevarán a cabo en la forma que indique el Ayuntamiento de Alonsotegi, sin invadir otras áreas de la Instalación y dando por terminadas las operaciones antes de las 10 de la mañana.
- Presentar al finalizar el año contable y al final de la concesión en el Ayuntamiento: Un resumen de la Cuenta de Pérdidas y ganancias; detalle de los gastos e ingresos derivados de la explotación de la cafetería; relación de personal empleado
- Presentación mensual del justificante de abono de las Cuotas de la Seguridad Social de todos los trabajadores.
- Cumplir cuantas obligaciones legales se establecen para el establecimiento y actividad objeto de contrato.
- Cumplir la normativa lingüística, y realizar la señalética en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma, respetando siempre los derechos lingüísticos de los usuarios a ser atendidos en el idioma que elijan.
- Tanto los trabajos de limpieza, como los costos de menaje o reposición del mobiliario existente, serán de cuenta del concesionario debiendo estar todo ello en condiciones de perfecto uso, para lo cual el Ayuntamiento de Alonsotegi, realizará las visitas de inspección que crea oportunas, siendo su decisión de cumplimiento forzoso.

#### DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Para la explotación del bar cafetería y resto de prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, la edificación permanente de su propiedad dotada de los servicios de agua, alcantarillado y electricidad.

El adjudicatario tendrá derecho a:

1. Tener los servicios de explotación del bar cafetería en exclusiva en la edificación destinada a estos efectos.
2. Percibir del público consumidor, por los diferentes servicios que comprende el bar cafetería, los precios autorizados que deberán figurar necesariamente a la vista del cliente.
3. Podrá, igualmente, desarrollar actividades sociales y eventos festivos siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:
  - Deben tener carácter extraordinario y esporádico.
  - Tener un claro objetivo de promoción del deporte o de servicio a los clubes alojados en la instalación.
  - Respetar la idiosincrasia de la instalación y atenerse a las ordenanzas municipales respectivas.
  - Contar con autorización previa.
4. Podrá instalar previa autorización escrita:
  - Máquinas automáticas expendedoras de bebidas y comida dentro la instalación objeto del contrato.

- Mostradores móviles dentro del recinto.
5. Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación de terrazas y/o veladores en el exterior del local, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquella y de conformidad con la normativa de aplicación, especialmente la Ordenanza Municipal reguladora al efecto.
  6. Podrá contratar TV privada, WIFI u otras herramientas tecnológicas, siendo de su cuenta y cargo todos los costes en los que por cualquier concepto pudiera incurrir con motivo de tales contrataciones.

#### OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI

Son deberes del Ayuntamiento de Alonsotegi los siguientes:

1. Entregar al adjudicatario el edificio e instalaciones, así como los útiles y enseres, en condiciones aptas para la explotación del servicio.
2. Realizar, sin derecho a elevar el precio del contrato, las reparaciones que no sean imputables al adjudicatario o al uso ordinario de la finca, es decir, averías gruesas no imputables a la explotación.
3. Mantener al mismo en el goce pacífico del contrato, por todo el tiempo de duración de este, mientras el adjudicatario cumpla con sus obligaciones.
4. No contrariar el uso y el destino de las instalaciones y servicios por las modificaciones que el Ayuntamiento pueda ordenar.
5. Responder de las perturbaciones que originen los actos de terceros.
6. Cubrir o abonar todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones y los derivados de la explotación propiamente dicha tales como luz y agua.
7. Llevar a cabo, de forma periódica, servicios de desinfección, desinsectación y desratización, excepto cuando la necesidad derive de una falta de mantenimiento o de higiene por parte del adjudicatario.

#### **7. INCUMPLIMIENTO**

Si el adjudicatario incumpliera cualquiera de las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de Alonsotegi estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, previa audiencia al adjudicatario.

En todo caso, el incumplimiento podrá suponer la incautación total o parcial de la fianza.

#### **8. PROHIBICIONES**

El adjudicatario no instalará sin previa autorización del Ayuntamiento de Alonsotegi ningún tipo de máquinas de juego, discos o similares en el recinto objeto de esta licitación.

La explotación y el establecimiento hostelero objeto de contrato no podrán ser cedidos, traspasados, alquilados ni subarrendados a otras personas físicas o jurídicas sin previa autorización del Ayuntamiento de Alonsotegi, siendo causa de caducidad inmediata del contrato sin ningún derecho a indemnización, la realización de tal acto.

Se prohíbe la venta de bebidas en recipientes de cristal, salvo que su consumo se realice dentro del espacio reservado a bar. Durante el tiempo que dure la celebración de partidos de competición se prohibirá el uso de vasos de cristal, realizándose todos los servicios en vasos de plástico.

El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención

Integral de Adicciones y Drogodependencias.

## 9. CAUSAS DE FINALIZACIÓN

La explotación del bar objeto de contrato finalizará por los siguientes motivos:

- Por finalización del plazo por el que se otorgó.
- Por quiebra del adjudicatario, a no ser que los síndicos ofrezcan llevar a cabo la concesión en las condiciones estipuladas, pudiendo en este caso el Ayuntamiento de Alonsotegi admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso exista derecho a indemnización alguna.
- Por mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Alonsotegi.
- Por destrucción total o parcial de las instalaciones que supere el 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- Por abandono o renuncia del adjudicatario. Se entenderá por abandono la desatención de la explotación con retirada del personal y cierre del local por un periodo de 30 días.
- Por rescate realizado por el Ayuntamiento de Alonsotegi con base al interés público, el cual será unilateralmente apreciado por parte del Ayuntamiento y dará lugar a la indemnización legal que corresponda.
- Por supresión del servicio, por motivos de interés público o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, podrán continuar sus herederos explotando los servicios objeto del presente contrato en su totalidad, hasta el término del plazo.

A la finalización del contrato el adjudicatario deberá desocupar las instalaciones, entregar las llaves en el Ayuntamiento, así como proceder a la entrega de enseres, bienes e instalaciones en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento, incautándose la fianza en caso contrario.

Se exigirá la acreditación de haber realizado la correspondiente limpieza y desinfección de la totalidad del local a la finalización del contrato. En caso de no acreditarse mediante certificado expedido por empresa especializada en dichos trabajos, el Ayuntamiento de Alonsotegi podrá realizar dichos trabajos a costa del adjudicatario, con la fianza depositada.

En caso de no proceder a la entrega voluntaria, el adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento de Alonsotegi para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento sin necesidad de ningún apercibimiento, cuando concurriendo cualquiera de las causas de finalización, los bienes y las instalaciones no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

La técnico Socio Cultural

ARRATE  
SANTISTEBAN

LARRAURI -  
78890165G

Fdo. Arrate Santisteban Larrauri

Firmado digitalmente por  
ARRATE SANTISTEBAN  
LARRAURI - 78890165G  
Fecha: 2026.04.23  
12:00

## ANEXO I

### INVENTARIO DE BIENES

(según visita inspección 14/10/2022)

#### Barra de Bar

- 1 MAQUINA REGISTRADORA (MARCA SAMPOS MODELO ER-060S)
- 1 MOLINILLO DE CAFÉ (MARCA COMPAK)
- 1 CAFETERA (MARCA VERONA EXPRESS)
- 1 MAQUINA DE HIELOS (MARCA INFRICO) \*nuevo diciembre 2021 decreto 601/2021
- 1 LAVAVASOS (MARCA FAGOR MODELO LVC-21)
- 1 NEVERA-BOTELLERO (MARCA INFRICO) \*nuevo diciembre 2021 decreto 601/2021
- 6 MESAS
- 24 SILLAS
- 5 TABURETES

#### Cocina

- 1 CAMPANA EXTRACTORA (MARCA FAGOR)
- 1 VITROCERAMICA + HORNO (MARCA CANDY)
- 1 LAVAVAJILLAS (MARCA FAGOR)
- 1 APARATO ANTIMOSQUITOS (\*instalado en julio de 2019)
- 1 NEVERA CON CONGELADOR (MARCA SANCY)
- 1 MICROONDAS (MARCA ECRON)
- 1 TOSTADORA (MARCA ECRON)
- 1 EXPRIMIDOR (MARCA OK.)

#### Almacén

- 1 ARCÓN CONGELADOR (MARCA EAS ELECTRIC)